

ASAMBLEA
GENERALA/C.4/402
4 marzo 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Decimotercer período de sesiones

CUARTA COMISION.

Tema 13 del programa

EL PORVENIR DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL CAMERUN BAJO
ADMINISTRACION FRANCESA, Y DEL CAMERUN BAJO ADMINISTRACION DEL
REINO UNIDO

Declaración hecha por el representante de Haití en la
860a. sesión de la Cuarta Comisión, el 3 de marzo de 1959

Nota de la Secretaría: De conformidad con la decisión tomada por
la Cuarta Comisión en su 860a. sesión, se distribuye la declaración
siguiente a los miembros de la Comisión.

Para la delegación de Haití será timbre de honor y orgullo haber tenido la oportunidad, en este decimotercer período de sesiones de nuestra Asamblea General, de rendir el tributo de reconocimiento y de fidelidad que los haitianos debemos a esa Africa que, pese a estar lejana, no deja de ser para nosotros una madre. Hace dos meses apenas, la delegación de Haití, tras haber apoyado activamente la candidatura de Guinea en el seno de nuestra Organización, se unió a las delegaciones del Japón, Irak y Ghana para recomendar a la Asamblea General, en un proyecto de resolución que tuvimos la alegría de ver aprobado por unanimidad, la admisión de la nueva República independiente de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas. Es simple justicia señalar que la brillante delegación de la República de Guinea honra ya a nuestra Organización.

En el día de hoy, corresponde a mi delegación el honor de presentar a esta Comisión, en nombre de las delegaciones de Estados Unidos de América, Italia, Nueva Zelandia, Paraguay y, naturalmente, la mía propia, el proyecto de resolución A/C.4/L.580 en el cual se dispone que el Camerún bajo administración francesa

alcanzará la completa independencia el 1.º de enero de 1960, y se resuelve que en esa misma fecha deje de estar en vigor el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, conforme al inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas.

Quizás no esté de más recordar a los miembros de la Comisión que todos los autores de este proyecto de resolución han tenido el honor de formar parte del Consejo de Administración Fiduciaria y que, en su calidad de tales, tras examinarse en éste la situación en el Camerún bajo administración francesa, presentaron al Consejo un proyecto de resolución que, sometido a votación el 17 de febrero próximo pasado, logró la casi unanimidad de los votos, salvo uno en contra y una abstención, y cuyo texto contiene en esencia las recomendaciones que el Consejo de Administración Fiduciaria ha estimado oportuno hacer llegar a la Asamblea General. Por esta razón, en este breve análisis que con la venia de ustedes voy a permitirme hacer del proyecto de resolución, en el primer considerando se recuerda la resolución de la Asamblea General del 5 de diciembre de 1958, en la que se pedía al Consejo de Administración Fiduciaria que examinase, durante su 23.º período de sesiones, los informes de la Misión Visitadora enviada por las Naciones Unidas a los Territorios del Camerún bajo administración francesa y del Camerún bajo administración del Reino Unido y que los transmitiese con sus observaciones y recomendaciones a la Asamblea General para que ésta pudiese, en consulta con las Autoridades Administradoras, adoptar las medidas necesarias en relación con el logro total de los objetivos del régimen de administración fiduciaria.

Las observaciones y recomendaciones que la Asamblea General solicitaba en esa resolución han sido objeto del informe que el propio Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria ha presentado a la Cuarta Comisión. Esta ha tenido pues la oportunidad de examinar el informe de la Misión Visitadora al Camerún bajo administración francesa, así como las observaciones de la Autoridad Administradora. Por la voz autorizada del Sr. Jacquinet, Ministro de Estado, y de nuestro distinguido colega, el Sr. Kosciusko-Morizet, la Autoridad Administradora, así como el Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa, han hecho ante esta Comisión importantes declaraciones, que, a juicio de mi

/...

delegación, revisten un carácter de compromiso solemne. Por su importancia y repercusiones en el porvenir inmediato del Camerún, antes y después de su independencia, hemos creído que algunas de esas declaraciones debían mencionarse en nuestro proyecto.

En lo que respecta al problema de la reconciliación nacional, la Comisión me permitirá, a título personal y en nombre de mi propia delegación, dar seguridades a nuestra encantadora y distinguida colega de Liberia que ayer consideraba, muy erróneamente por lo demás, que la presentación de nuestro proyecto, prematura a su juicio, constituía una afrenta para su persona por el hecho de que, según ella, iba en contra de sus esfuerzos tendientes a conciliar las distintas tesis sostenidas por los cameruneses. Si se considera la eficaz contribución de la Srta. Brooks a la labor de nuestra Comisión, sumada a su encanto personal, al que no dejan de rendir homenaje nuestros colegas, lejos de pensar en afrentarla lo que se desea por el contrario en todo momento es cubrirla de flores y felicitarla, como lo ha hecho recientemente nuestro Presidente en nombre de la Comisión. Permítame pues mi distinguida colega que la felicite por sus esfuerzos, tanto más que la delegación de Haití, consciente también de sus responsabilidades hacia el pueblo camerunés, ha trabajado y sigue trabajando en pro de esa reconciliación que ella juzga indispensable para el porvenir del Camerún. Por discreción, sólo he de agregar que soy menos pesimista que la Srta. Brooks.

El problema de la reconciliación nacional en el Camerún, planteado por trágicos desgarramientos cuyo recuerdo no es oportuno evocar en esta ocasión, ha provocado, hasta muy recientemente, dudas e inquietudes. En el Consejo de Administración Fiduciaria, estas inquietudes y estas dudas se han manifestado a menudo bajo diversas formas. Pero este problema reviste actualmente un aspecto diferente por el hecho de que ahora, en vísperas de esta independencia en pro de la cual han trabajado todos los cameruneses por diversos medios, en vísperas de esta independencia que todos han deseado unánimemente, sea cual fuere su actitud, corresponde a los cameruneses, a todos los cameruneses, y solamente a ellos, encontrar la solución que espera de su prudencia la opinión internacional y que les aconseja el bienestar, el progreso y el porvenir de su patria.

/...

Teniendo esta cuenta este deber imperativo de unirse que tienen todos los hijos del Camerún, en nuestro proyecto se toma nota con satisfacción de la ley de amnistía aprobada por la Asamblea legislativa del Camerún el 14 de febrero de 1959 y de las seguridades dadas por el Primer Ministro del Camerún de que su Gobierno desea el regreso de los cameruneses que abandonaron el país en los últimos años y los invita a reanudar una vida normal, sin el temor a represalias. Esta vida política normal, como ya dije recientemente en el Consejo de Administración Fiduciaria, presupone el libre juego de las instituciones democráticas. Presupone además el celoso e incondicional respeto de los derechos esenciales del hombre, de esos derechos sociales, económicos, civiles y políticos sin los cuales no puede evolucionar ni progresar ninguna sociedad moderna. La Comisión comprenderá pues por qué en nuestro proyecto se citan particularmente las seguridades dadas por los representantes de la Autoridad Administradora y del Gobierno del Camerún de que en el Territorio se disfrute de libertad de prensa, libertad de reunión, libertad de asociación política y demás libertades fundamentales.

La Comisión no ignora las circunstancias que, en las últimas elecciones, contribuyeron a falsear los resultados del escrutinio en la región de la Sanaga Marítima. Los cuatro puestos que corresponden a esta región en la Asamblea Legislativa siguen aún sin ocupar debido a las controversias de que han sido objeto. En el proyecto, sin prejuzgar las decisiones que pueda adoptar ulteriormente el Gobierno camerunés, se hace constar la información oficial según la cual se celebrarán elecciones en abril en dicha región.

El 24 de octubre de 1958, la actual Asamblea camerunesa aprobó una resolución en que reclamaba la independencia, haciéndose intérprete así de los deseos de la población. La Misión Visitadora enviada por nosotros (quisiera aprovechar esta oportunidad para manifestar el respeto que inspiran a mi delegación los miembros de esa Misión, por su concepto del deber, su competencia y su integridad) ha subrayado, en las conclusiones de su informe, el deseo unánimemente expresado por el pueblo camerunés de lograr la independencia; tanto es así que estima inútil cualquier consulta al respecto. La Autoridad Administradora y los representantes del Gobierno camerunés nos han declarado que la población del Camerún desea unánimemente la independencia y está preparada para ella.

/...

Todos los peticionarios que hemos escuchado, aunque algunos tengan opiniones contrarias a las de su Gobierno en otras cuestiones que consideran esenciales, se asocian a ese deseo unánime. ¿Cómo podríamos no tener en cuenta esta voluntad de independencia unánime en nuestro proyecto?

Finalmente, como con tanto acierto ha señalado el representante de Francia, en la independencia no caben grados. El carácter de universalidad de las Naciones Unidas abre las puertas de nuestra Organización a todos los pueblos independientes, pacíficos y deseosos de cumplir las obligaciones que les impone nuestra Carta. Nos ha complacido particularmente, al respecto, las categóricas declaraciones del Primer Ministro del Camerún, lo mismo que las seguridades dadas por el representante de Francia de que su Gobierno apoyará la solicitud de ingreso del Camerún, que ha de ser independiente el 1.º de enero de 1960, en las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, en el único párrafo dispositivo de nuestro proyecto se resuelve, que, de acuerdo con la Autoridad Administradora, el 1.º de enero de 1960, cuando el Camerún bajo administración francesa pase a ser independiente, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946 dejará de estar en vigor, conforme al inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas. Estos son los rasgos generales del proyecto de resolución que, en nombre de las delegaciones que he mencionado anteriormente, tenemos el honor de recomendar a la consideración y aprobación de la Comisión.

Permítasenos, para concluir, manifestar a la Autoridad Administradora el profundo y sincero aprecio de mi delegación por la obra eminentemente meritoria que acaba de realizar en el Camerún, al que ha llevado a la independencia por caminos a menudo difíciles. Al dar cima satisfactoriamente a la pesada tarea (no terminada aún enteramente, según observaba ayer mi distinguido colega de Guinea) que le ha confiado nuestra Organización, Francia se ha hecho acreedora a la gratitud de las Naciones Unidas.

Quiero también dirigirme a mis amigos, a mis hermanos cameruneses, para comunicarles la alegría de mi delegación, que nunca ha dejado de solidarizarse con sus esfuerzos en pro de un Camerún libre, un Camerún independiente, un Camerún unificado. Permitan que el representante de Haití, que invoca respecto

/...

a ellos un derecho de mayorazgo, los exhorte a la tolerancia y a la unión, los inste a hacerse cargo de sus propios intereses, a resolver por sí mismos, sin árbitros ni testigos, sus asuntos de familia, para que, unidos estrechamente en la exaltación de la inmensa labor que les espera, resplandezca sobre todos ellos, el 1.º de enero de 1960, el gran sol de la independencia del Camerún.
